



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0324942024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2024-MPCH/A

Chota, 04 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Acta Ordinaria de Reunión del Programa Vaso de Leche, de fecha 08 de abril de 2024, Informe N° 050-2024-MPCH-GDS-SPSBI-PVLCA, de fecha 22 de abril de 2024, Informe N° 0156-2024-MPCH-GDS-SPSBI, de fecha 26 de abril de 2024; Proveído N° 2259 de fecha 29 de abril de 2024; el Informe Legal N° 289-2024-MPCH/DGAJ/CWVF, de fecha de recepción 23 de mayo de 2024; el Acuerdo de Concejo N° 071-CMPCH-SO, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2024-CMPCH-SO, de fecha 03 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1,1 del inciso 1, Artículo IV, del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a los principios del procedimiento administrativo, textualmente indica "Principio de Legalidad. -las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: "1.4. Ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el 0Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2 lo siguiente: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de Concejo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2024-MPCH/A

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...);

Que, mediante la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2. del artículo 2 expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El comité de Administración del Programa de Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente ley. Los integrantes Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 1 de la Ley N° 25307 "se declara prioridad interés nacional la labor que realizan: clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares, autogestionarios, cocinas familiares, centro materno infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; así mismo, de acuerdo al artículo N° 4 de su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 041-2001-PCM "El estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales del base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento";

Que, mediante el Informe N° 050-2024-MPCH-GDS-SPSBI-PVLCA; de fecha 22 de abril de 2024, el Mg. Gilberto Fernández Rufasto, jefe del Programa de Vaso de Leche y Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chota, solicita a la Sub Gerencia de Programas Sociales, Bienestar e Inclusión, el reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Provincial de Chota mediante Acto Resolutivo, para lo cual, adjunta el Acta Ordinaria de Reunión del Programa de Vaso de Leche de la Entidad, de fecha 08 de abril de 2024;

Que, con Informe N° 0156-2024-MPCH-GDS-SPSBI, de fecha 29 de abril de 2024, el Sub Gerente de Programas Sociales, Bienestar e Inclusión, Lic. Luis M. Bazán Vargas solicita el reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Provincial de Chota, indicando que los integrantes se encontrarían detallados en el Informe N° 050-2024-MPCH-GDS-SPSBI-PVLCA;

Que, mediante el Informe Legal N° 228-2024-MPCH/OGAJ, de fecha de recepción 23 de mayo de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica OPINA: APROBAR la Conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chota por el periodo de vigencia de dos (02) años, a partir de abril del año 2024 hasta abril 2026, de conformidad con el Acta Ordinaria de Reunión del Programa de Vaso de Leche, de fecha 08 de abril de 2024 y el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31782, Ley que Modifica la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche; para tal efecto, se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente previo acuerdo de Concejo Municipal; Asimismo, recomienda someter a sesión de Concejo Municipal el presente expediente administrativo de Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chota, para su aprobación correspondiente de conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31782.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2024-MPCH/A

Que, conforme al Acuerdo de Concejo N° 071-CMPCH-SO, adoptado en Sesión Ordinaria N° 11-2024-CMPCH, de fecha 03 de junio de 2024, se estableció lo siguiente: "Por Unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan: APROBAR la Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chota, contenido en el Informe Legal N° 289-2024-MPCH-DGA/CWVF".

Que, estando al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE", para el periodo 2024-2025, de la Municipalidad Provincial de Chota, integrado de la siguiente manera:

Presidente:

Dr. Aníbal Gálvez Saldaña

Alcalde Provincial de Chota

Integrantes:

Soc. Carlos Magno Roncal Noriega
Soc. Luis Miguel Bazán Vargas

Gerente de Desarrollo Social
Sub Gerente de Programas Sociales, Bienestar e
Inclusión

Lic. Doris Violeta Vásquez Bustamante
Ing. Bladimir Irigoín Cubas
Marleny Fustamante Herrera
Analí Villanueva Cerquera
Marleni Marín Guevara

Representante de la DISA Chota
Representante de la Agencia Agraria
Representante del Comité Sector Las Flores
Representante del Comité Virgen de los Dolores
Representante del Comité Shitapampa

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munichota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.C. Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social
Sub G. de Programas Sociales, Bienestar e Inclusión
PVL
Tecnologías de Información
Interesados
Archivo